

Expediente: 123/14

Carátula: MORILLO MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS C/ LA CAJA DE SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 25/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - MORALES, YANINA MARIA DE LOS ANGELES-ACTOR

20253202026 - MORILLO, MARIA DE LOS ANGELES-ACTOR

20253202026 - MORALES ALVARO GIAN FRANCISCO, -ACTOR

20253202026 - GONZALEZ, LILIA SUSANA-ACTORA

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -CODEMANDADO

20253202026 - VILLALOBO, YOHANA SOLEDAD-ACTORA

20253202026 - MORALES, ISAIAS NAHUEL-ACTOR

20253202026 - MORALES, MARIO BAUTISTA NICOLAS-ACTOR

20253202026 - MORALES, LUIS BENICIO-ACTOR

90000000000 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 123/14



H20901842954

JUICIO: MORILLO MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS c/ LA CAJA DE SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 123/14.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 24 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la solicitud de citación de terceros formulada por la parte actora; y

CONSIDERANDO:

1.- Que se presenta la parte actora con su letrado patrocinante, Cristian Iván Fernández y solicita la citación a juicio de los sucesores de Ivana Paola Romano, denunciando como domicilio el sito en calle Larrea N° 420, Barrio Sur, de esta ciudad.

Funda su petición en que la mencionada, actualmente fallecida, habría revestido el carácter de asegurada respecto del automóvil marca Ford Ka, dominio MGS 211, protagonista del siniestro que motiva la presente acción, encontrándose el referido vehículo asegurado en La Caja de Seguros S.A., compañía que ya se encuentra comparecida en autos.

Asimismo, manifiesta que el expediente aún no ha sido abierto a prueba y que la citación se solicita a fin de evitar eventuales nulidades o perjuicios a su parte.

2.- Entrando al análisis de la cuestión, la citación de terceros constituye un instituto de carácter excepcional, cuya procedencia exige que quien la solicita acredite la existencia de una relación o situación jurídica que justifique la intervención del tercero en el proceso, en razón de que la controversia pueda proyectar sobre aquél efectos jurídicos o exista una eventual acción de regreso vinculada con el objeto litigioso.

En el caso que nos ocupa, la parte actora se limita a señalar que la Sra. Ivana Paola Romano revestía el carácter de asegurada del vehículo involucrado en el accidente, sin precisar cuál sería la relación jurídica sustancial que vincularía a sus sucesores con la pretensión indemnizatoria deducida en autos, ni explicar de qué modo la sentencia que eventualmente se dicte podría afectar sus derechos o generar una obligación a su respecto.

El hecho de que la causante haya sido asegurada del vehículo no resulta, por sí solo, suficiente para justificar la citación de sus sucesores, especialmente cuando la compañía aseguradora ya se encuentra incorporada al proceso.

En efecto, la parte actora no explica concretamente por qué los sucesores deberían responder en este juicio, ni señala la existencia de una obligación que pueda serles transmitida y que tenga relación con el objeto de la demanda.

Por otra parte, la sola invocación de la necesidad de evitar futuras nulidades o perjuicios procesales no resulta suficiente para justificar la citación solicitada, si no se indican las razones concretas que hacen necesaria su intervención.

En consecuencia, no encontrándose suficientemente acreditados ni explicitados los presupuestos que tornan procedente la intervención solicitada, corresponde rechazar el pedido de citación de los sucesores de Ivana Paola Romano, sin perjuicio de las facultades que pudieran asistir a la parte para formular un nuevo planteo en caso de aportar elementos concretos que justifiquen la intervención pretendida.

Por ello,

RESUELVO:

I.- NO HACER LUGAR, a la citación de los sucesores de Romano Ivana Paola solicitada por la parte actora, por los fundamentos expuestos.

II.- COSTAS: las mismas se imponen por el orden causado, art 61 CPCCT.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.